

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 111 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 21 JUN. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.° 3114-2019-Fondepes/DIGENIPAA y el Informe n.° 157-2019/Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe n.° 226-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, 09 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C. suscribieron el Contrato n.° 010-2019-Fondepes para la ejecución de la obra denominada: «Adecuación del muelle del desembarcadero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura-Techado de muelle» (en adelante la Obra), por un monto total de S/ 246 700,00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, 23 de abril de 2019, se notificó al Contratista CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C. sobre la designación del supervisor de obra Ing. Luis Alfonso Flores Perales, contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000932-2019.

Que, el 18 de junio de 2019, mediante el Memorando n.° 3114-2019-Fondepes/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo Informe n.° 157-2019/Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, en el cual se indicó lo siguiente:

«(...)

**4.0. ANÁLISIS:**

(...)

Sobre las anotaciones realizadas por el Contratista y el Supervisor en el cuaderno de obra: La Digenipaa indica en su Informe n.° 157-2019/Fondepes/DIGENIPAA/AOEM/EAVA lo siguiente:

«4.1. El documento remitido por el supervisor se puede evidenciar el certificado de conformidad técnica realizado por el supervisor de obra, por lo cual también indica que el contratista de obra cumplió con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo cual encuentra conforme la obra y solicita la recepción de la obra por la Entidad.

Al respecto, el Supervisor Ing. Luis Alfonso Flores Perales CIP N° 73049, eleva a la entidad la solicitud de recepción de obra, donde indica que la obra se encuentra terminada al 100 % y en cumplimiento del art. 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se solicita designar al comité de recepción de obra.

(...)

5.1 De conformidad con el asiente n.º 63- del residente Ing. Robert Armando Guanilo Barrenechea con CIP N.º 105576, el cual indica que la obra se culminó al 100%, por lo cual a su vez el supervisor Ing. Luis Alfonso Flores Perales CIP n.º 73049, ratifica en el asiente n.º 064 indicando que el contratista de obra cumplió con las metas del proyecto y todo lo establecido en el expediente técnico contractual de obra».

Sobre los miembros que integrarán el Comité de Recepción de Obra:

«Anexo 01: Relación de profesionales para conformar comité e recepción de la obra: "Adecuación del muelle del desembarcadero pesquero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura-Techado de muelle":

- Arq. Edgar Álvaro Vargas Aguilar CIP N.º 11782
- Ing. Civil Álvaro Martín Cornejo Soto CIP N.º 187616
- Ing. Mec. Eléc. Edson Machaca Huanca CIP N.º 111568

(...)"

Que, el 20 de junio de 2019, mediante el Informe n.º 226-2019-Fondepes/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de la Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-Fondepes/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato n.º 010-2019-Fondepes, suscrito para la ejecución de la obra: "Adecuación del muelle del desembarcadero pesquero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura-Techado de muelle", debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

Arq. Edgar Álvaro Vargas Aguilar  
Ing. Civil Álvaro Martín Cornejo Soto  
Ing. Mecánico Electricista Edson Machaca Huanca



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 111 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 21 JUN. 2019



El comité de recepción antes designado contará con la participación del supervisor de la obra, Ingeniero Luis Alfonso Flores Perales, quien actuará como asesor técnico, conforme a lo establecido en artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)